Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 735 /2017 I.

27 ABR. 2017

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 266/16 para el *"SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS FINANCIEROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" - ID 315.088;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 30 de diciembre de 2016, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, consta cuanto sigue:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Se comprueba que el día 09 de diciembre del año siendo las 10:45 horas se procedió al acto de apertura de Sobres, Propuesta Técnica y Económica conteniendo los documentos legales, y técnicas de la siguiente empresa según Acta N° 339/16:

N°	*EMPRESA*	*MONTO OFERTADO*
1	*SIC DESARROLLO S.R.L.*	*GS. 140.000.000*
2	*FAIS CASA DE BOLSA S.A.*	*GS. 140.000.000*

2. CONCLUSIÓN.

Considerando que las especificaciones técnicas del proceso serán modificadas a fin de ajustar los mismos a la necesidad actual del área, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".

Y, que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, se recomienda la Cancelación del presente llamado amparados en el Cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"-

000207 ///...

3551

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Carmen
28 ABR 17
Hora: 13:00
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.S.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. AGRIC.
D.G.P.	SUBS. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.I.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO
D. CONTAGLOBAL	SECRETARIA

OBS.:

02/05/2017

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 735 /2017 I. 27 ABR. 2017

QUE, en el Informe Complementario de fecha 27 de marzo de 2017, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, consta cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

1. *Informe de Evaluación de fecha 30 de diciembre de 2016, por el cual se recomienda la cancelación del llamado, considerando que las especificaciones técnicas del proceso serán modificadas a fin de ajustar los mismos a la necesidad actual del área.*
2. *Dictamen N° 2529 de fecha 22 de febrero de 2017.*

2. MOTIVO DEL INFORME COMPLEMENTARIO.

Mediante el Dictamen N° 2529 de fecha 22 de febrero de 2017, la Asesoría Jurídica manifiesta que el Informe del Comité Evaluador no está debidamente motivado por no mencionar las circunstancias debidamente justificadas que ameriten la cancelación del citado proceso.

Ante esta situación planteada se realiza la siguiente ampliación de recomendación de CANCELACION del proceso.

3. RECOMENDACIÓN.

El pedido de Cancelación se funda en la necesidad de re-estructurar los Términos de Referencias en lo que respecta a las actividades a desarrollar por parte de Consultor, en lo que concierne al análisis, propuesta, captación y negociación de productos financieros que se desea captar; teniendo en cuenta nuevas directrices a ser incluidas por parte de esta Convocante, en lo que respecta a factores de negociación, como emisión de títulos de deuda a corto plazo (letras), emisión de títulos de deuda a nivel internacional y fondo de fideicomiso, que se constituyan en propuestas de herramientas financieras.

Lo expuesto, se sustenta en cuanto sigue: a) cuando se analizo la posibilidad de captar recursos financieros para la institución, a mediados de Agosto del 2016 (primer año de gobierno de la administración municipal actual); se tomo como parámetro los ingresos y egresos hasta esa fecha, conocidos fehacientemente, además de las deudas que se fueron acarreando de años anteriores y que requería de una renegociación a fin de honrarlos, y b) a la fecha de evaluación de las propuestas recibidas (30/12/16) en el marco del llamado CD N° 266/16, la administración actual, con la implementación de medidas de racionalización de los recursos financieros y atendiendo a las resultas de los ingresos y egresos del Ejercicio 2016, se tiene una ponderación de la situación financiera mas axiomática, que obliga una revisión del llamado.

Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar dichos términos de referencias, a las necesidades actuales de la Institución, para la captación de herramientas financieras factibles, y que de continuar con dicho proceso, sin atender a lo esgrimido precedentemente, no se tendrá el beneficio que se espera, por lo que se recomienda la cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

QUE, las Abogadas Ma. del Pilar Abente y Rossana Vera Vera, por dictamen Nº 5.221, de fecha 18 de abril de 2017, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el Informe de Evaluación de fecha 30/12/2016 y su Complementario de fecha 27/03/2017, emitidos en el marco del proceso de Contratación Directa N° 366/2016 para el "Servicio de Asesoramiento para el Desarrollo de Productos Financieros para la Municipalidad de Asunción – ID N° 315.088, en los que el Comité ///…*

000206

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 735 /2017 I. 27 ABR. 2017

Evaluador recomienda la cancelación del presente llamado, deben ser elevados a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los articulos 26, 27 y 31 de la Ley 2051/03, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** el proceso de Contratación Directa N° 266/16 para el *"SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS FINANCIEROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" - ID 315.088,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

000205